



Ministerio Público de la Defensa
Ministerio Público de la Defensa

Acta Firma Conjunta

Número:

Referencia: Acta CP N° 4 Expte. DGN N° 4579/26 Lic. Púb. N° 19/26

COMISION DE PREADJUDICACIONES N° 4

ACTA DE PREADJUDICACION

EXPTE: EX-2026-00004579-MPD-DGAD#MPD

LICITACION PUBLICA N°19/2026

Se reúne la Comisión de Preadjudicaciones N° 4 de la Defensoría General de la Nación, creada por Resolución A.G. N° 308/05, y modificada por las Resoluciones D.G.N. N° 1288/09, N° 793/15, N° 90/17, N° 525/19, N° 1590/22 y N°1081/205; integrada por el Cdor. Diego Junco en su carácter de Presidente, y por la Lic. Maria Margarita Fernandez y por el Sr. Fernando Janza, en su carácter de Vocales Titulares, a los efectos establecidos por los Anexos "I" de las Resoluciones D.G.N. N° 1484/19, Título II, Cap. X, Arts. 81 y subsiguientes, y N° 980/11, Ap. 15; en relación con la Licitación Pública N° 19/26, cuyo objeto es:

“Servicio de instalación de SESENTA (60) equipos de aire acondicionado en dependencias del Ministerio Público de la Defensa sitas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”

Del Acta de Apertura N° 42/2026 (Orden 79), surge la presentación de las siguientes empresas oferentes:

- Oferente N°1: “PEDRO ENRIQUE HACKBART”
- Oferente N°2: “LA MANTOVANA SERVICIOS GENERALES SA”
- Oferente N°3: “SAUBER ARGENTINA SA”
- Oferente N°4: “CLIMATIZACION ASAME SRL”

Para el análisis del cumplimiento de los requisitos exigidos por el Régimen vigente y por los respectivos Pliegos que rigen para esta Contratación, como también para la evaluación de las ofertas, esta Comisión toma en consideración la documentación, constancias e informes obrantes en el expediente, especialmente los emitidos por el

Departamento de Compras y Contrataciones, por la Oficina de Administración General y Financiera, por la Asesoría Jurídica y por el Departamento de Arquitectura, órgano con competencia técnica específica en relación con el objeto del procedimiento.

Examen de los aspectos formales:

La Oferente N°1 dio cumplimiento a los requisitos establecidos en pliegos, luego de ser intimada por el Departamento de Compras y Contrataciones al efecto.

La Oferente N°2 cotizó su oferta en un importe total que excede al costo estimado para la presente contratación en el orden del 78,22%, sin perjuicio del eventual cumplimiento de los requisitos establecidos en pliegos.

La Oferente N°3 cotizó su oferta por un importe total que excede al costo estimado para la presente contratación en el orden del 77,37%, sin perjuicio del eventual cumplimiento de los requisitos establecidos en pliegos.

La Oferente N°4 presentó su oferta sin acompañar la garantía de mantenimiento de oferta establecida por los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente contratación, sin perjuicio del eventual cumplimiento de demás requisitos establecidos en los mismos.

Examen de las calidades del oferente:

Todas las entidades Oferentes se encuentran inscriptas como beneficiarias fiscales ante la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación; se encuentran incluidas en el Sistema de Información de Proveedores del Estado Nacional (SIPRO), administrado por la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC); y se encuentran incluidas en el Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa.

Para todas, se verificó la habilidad fiscal para contratar, como también, la inexistencia de deudas ni sanciones en el Registro Único de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).

Evaluación de las ofertas:

Admisibilidad y Conveniencia:

Por lo expresado en el párrafo primero del apartado “Examen de los aspectos formales” precedente, como también, lo puesto de manifiesto en el apartado “Examen de las calidades del oferente”, la Oferente N°1 resulta admisible a juicio de esta Comisión; si bien cotizó su oferta por un importe total que supera en el orden del 11,43% al costo estimado para la presente contratación, se interpreta que dicho exceso se encontraría dentro de los márgenes de desvío razonables en el mercado -coincidiendo en esta apreciación con la Oficina de Administración General y Financiera-; y por otra parte, el Departamento de Presupuesto expresó que existe disponibilidad presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, a nivel fuente de financiamiento, para afrontar el gasto demandado; motivos por los que también se considera conveniente.

Atento a lo manifestado en el párrafo segundo del apartado “Examen de los aspectos formales” precedente, la Oferente N°2 incurrió en la causal de desestimación de ofertas -sin más trámite- prevista en el artículo 29, inciso ñ) del Pliego de Bases y Condiciones Generales -PBCG-, y del artículo 76, inciso ñ), del Régimen de Compras del Ministerio Público de la Defensa -RCMPD-; resultando inconveniente en criterio de esta Comisión.

Considerando lo expresado en el párrafo tercero del apartado “Examen de los aspectos formales” precedente, la Oferente N°3 incurrió en la causal de desestimación de ofertas -sin más trámite- prevista en el artículo 29, inciso ñ)

del PBCG, y del artículo 76, inciso ñ), del RCMPD; por lo que para esta Comisión deviene inconveniente.

En virtud de lo manifestado en el párrafo cuarto del apartado “Examen de los aspectos formales” precedente, la Oferente N°4 incurrió en la causal de desestimación de ofertas -sin más trámite- prevista en el artículo 29, inciso c) del Pliego de Bases y Condiciones Generales -PBCG-, y del artículo 76, inciso c), del Régimen de Compras del Ministerio Público de la Defensa -RCMPD-; resultando inadmisibile en criterio de esta Comisión.

Selección:

De acuerdo con el criterio de evaluación y selección de ofertas establecido en pliegos para la presente contratación, esta Comisión concluye que corresponde efectuar la preadjudicación de la Licitación Pública N° 19/2026, a la Oferente N°1: “PEDRO ENRIQUE HACKBART”, por el importe total de pesos veintitrés millones cuatrocientos mil (\$23.400.000); conforme con los valores de unidades, cantidades, precios unitarios y precios totales para el renglón 1, expuestos en el cuadro comparativo de ofertas obrante en IF-2026-00039813-MPD-DGAD#MPD.

Resulta inaplicable la consignación de orden de mérito de ofertas formalmente admisibles.

La publicación del Acta de Preadjudicación deberá efectuarse de acuerdo con la normativa vigente en la materia.